

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 9 DE FEBRERO DE 2024

- 29.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes para aprobar el Convenio de Colaboración con MAD CUP, S.L., con motivo de la organización de los torneos de baloncesto "MAD CUP BASKET", a celebrar del 21 al 27 de marzo de 2024, por un plazo de cuatro años y posible prórroga de cuatro anualidades adicionales.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa del convenio suscrita electrónicamente el 05-02-2024 por la TGM de Deportes, motivando el expediente por la repercusión tanto nacional como internacional considerando que tendrá un impacto positivo en la promoción del turismo, el deporte y la cultura de Alcalá, señalando el carácter no contractual del Convenio y su impacto económico, mediante la formalización de la correspondiente adenda se recogerán los términos de la aportación municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Informe suscrito electrónicamente el 05-02-2024 por uno de los técnicos deportivos de la Ciudad Deportiva Municipal señalando que las instalaciones pueden ser cedidas en las fechas y horarios previstos, considerando el evento de utilidad pública para la ciudad.

- Informe suscrito electrónicamente el 06-02-2024 por la T.G.M. adscrita a la Secretaría General y por el Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas incluidas en el Convenio y sobre el procedimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 06-02-2024 en el que se hace constar que:

- Figura en el expediente Borrador del Convenio a suscribir.

- Se comprueba que el convenio regula la organización de los torneos de baloncesto "MADCUP BASKET" 2024 Y "MADCUP BASKET ELITE 2024" del 21 al 27 de marzo de 2024, así como sucesivas ediciones del mismo.

- Su objeto entraría dentro de las competencias propias de "Promoción del deporte" recogidas en el artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

- Respecto a la cesión gratuita de las instalaciones, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente a las Entidades Locales, según lo señalado en el artículo 2 al no tener la consideración de normativa básica conforme lo regulado en la Disposición Final segunda de la Ley. Dicho precepto establece que:

"5. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización."

- En este sentido se comprueba que en la cláusula segunda se recoge expresamente el compromiso de no cobrar entrada al público asistente al torneo.

- Respecto a la posibilidad de conceder una futura subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:

- La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:

- Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.

- Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- Por lo que dicha futura subvención requerirá que previamente se tramite expediente que acredite que se cumple alguno de los citados requisitos. En todo caso dicha subvención deberá incluirse en el plan estratégico de subvenciones y su concesión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, o por el órgano competente que determinen en cada momento las bases de ejecución del presupuesto, previa fiscalización por la Intervención Municipal, quedando en todo caso sujeta a lo dispuesto tanto en las bases de ejecución del Presupuesto como en los artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

- Respecto al resto de obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares recogidas en la cláusula segunda de las bases, se considera que pueden ser realizadas por medios propios y que no conlleva mayores gastos con cargo al presupuesto municipal.

- En virtud de lo anterior y con las consideraciones anteriores no existen inconvenientes económicos o presupuestarios para llevar a cabo su firma, debiendo acred

itar antes de la firma su inscripción en el registro municipal de contratistas

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-
alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

adjuntando las declaraciones y certificaciones previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Pleno el 17-03-2015 (BOCM 29-04-2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Deportes y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
13 de febrero de 2024, 19:23:46
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256233317011211023 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:15256233317011211023 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			